

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

36



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0368
RAC. No. 765204003007-2016-00425-00.
EJECUTIVO -ACUMULADO-

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 07 SEP. 2020

Como quiera que al presente proceso ejecutivo con medidas previas, se allega procedente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira Valle, el proceso con radicación 2016-00087, en el que es demandante el señor **FABIO HERNAN SOTO CANIZALES** y demandado el señor **JUAN CARLOS RENDON MEDINA**, por haberse aceptado en ese despacho la **ACUMULACION DE PROCESOS EJECUTIVOS**, presentada por la activa, por haberse cumplido los requisitos del artículo 464 del C. General del Proceso, se procederá por parte del despacho, **AVOCAR** el conocimiento del mismo, dando aplicación a lo dispuesto en la misma normatividad; igualmente se allega al proceso, escrito contentivo de poder conferido a la sociedad **SOTO RODRIGUEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, por parte del demandante señor **FABIO HERNAN SOTO CANIZALEZ**, para que lo continúe representado en este proceso, en consecuencia el Juzgado,

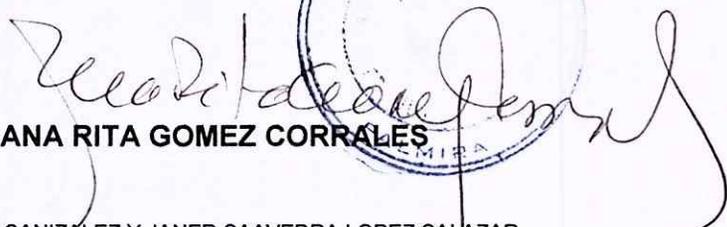
RESUELVE

PRIMERO: COMO QUIERA que en los procesos que se acumulan, el demandado se notificó del auto de mandamiento de pago librado en el proceso 425 de 16 adelantado en este despacho y del auto de mandamiento de pago, librado en el proceso 087 de 2016, adelantado en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira, aquí acumulado, mas no del mandamiento de pago librado por ese mismo despacho judicial, por interlocutorio No. 1049 de septiembre 9 de 2019, visible a folio 35 del expediente acumulado, encontrándose entonces pendiente dicha notificación, la que debe realizarse de conformidad a lo dispuesto en el mismo auto, en su numeral **TERCERO**, por lo que se requiere al apoderado demandante a fin de que proceda de conformidad.

SEGUNDO: RECONOCESE amplia y suficiente personería, a la sociedad **SOTO RODRIGUEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, para que el abogado inscrito y que figure en el certificado anexo, actué como apoderado judicial del demandante.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: FABIO HERNAN SOTO CANIZALEZ Y JANER SAAVEDRA LOPEZ SALAZAR
DDO: JUAN CARLOS RENDON MEDINA
ACD.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL / PALMIRA - VALLE</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>Palmira (Valle) _____ 08 SEP 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 059 de la misma fecha.</p> <p>ARBAY CALDAS DOMÍNGUEZ SECRETARIO.</p>
--